



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00358-00

PROCESO: CECMC

DEMANDANTE: JACQUELINE DEL SOCORRO CORREA MADARRIAGA

DEMANDADO: JORGE ELIECER SANTAMARIA SARMIENTO

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante donde manifiesta que se ha incurrido en error frente al nombre del demandado colocándose JOSE cuando en realidad se trata de JORGE, para resolver el despacho tiene en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

"

"Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de transcribir el nombre del demandado se colocó JOSÉ ELIECER SANTAMARIA SARMIENTO cuando en realidad se trata de JORGE ELICER SANTAMARIA SARMIENTO.

Así las cosas, se procederá a corregir la radicación del proceso.

Por tanto el juzgado,

RESUELVE

Corregir el numeral 1º del auto admisorio de la demanda y del numeral 2º del auto que decreta medidas cautelares de fecha 30 de agosto de 2023 respecto del nombre del demandado, indicándose que se trata de JORGE ELIECER SANTAMARIA SARMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 157
fecha: 12 septiembre de 2023.
notifico auto de fecha 11 de
septiembre de 2022.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e1eee694cd29f36f9ab7ab5adbcf2e1059fe328c9c35c9bc76ff7af0059ff9**

Documento generado en 11/09/2023 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>